



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 01 de Septiembre de 2016.

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut;

Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que, como fenómeno social la inseguridad excede el ámbito municipal, circunstancia que no impide en modo alguno afrontar en el ámbito de esta localidad su tratamiento;

Que, a tal fin es necesario crear un espacio de discusión y evaluación para la adopción de medidas concretas con el objetivo de generar mejores condiciones de seguridad para los ciudadanos de nuestra localidad;

Que, en el mes de agosto del corriente el Ejecutivo Municipal realizó el lanzamiento del Programa de Prevención Comunitaria mediante el cual se asignan recursos tecnológicos y humanos propios para mejorar la seguridad de toda la comunidad, implementando herramientas democráticas y participativas;

Que, el Programa Municipal prevé la conformación de Mesas de Prevención Comunitarias, en donde los vecinos de la localidad pueden asistir para aportar a la planificación y ejecución de las políticas públicas llevadas adelante desde el programa;

Que, este Cuerpo Deliberante entiende conveniente formalizar mediante Ordenanza las políticas públicas implementadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona el presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el marco del Programa de Prevención Comunitarias las Mesas de Prevención Comunitarias que tendrán como objetivo principal la participación ciudadana en el diagnóstico, evaluación e implementación de las medidas llevadas adelante mediante el Programa de Prevención Comunitarias por el Ejecutivo Municipal, las fuerzas de seguridad y demás organismos competentes.-----

ARTÍCULO 2º: Las Mesas de Prevención Comunitarias estarán coordinadas por el Coordinador de Defensa Civil del Municipio quien participará de las mismas como representante del Poder Ejecutivo local y deberá cursar las invitaciones a los participantes de distintas instituciones y áreas comprometidas con el desarrollo de políticas activas en materia de seguridad, tanto locales como provinciales, así como también realizar la debida publicidad de la fecha, hora y lugar de reunión para el conocimiento de todos los vecinos.-----

ARTÍCULO 3º: Las mesas tendrán el carácter de participativas y serán abiertas a toda la comunidad, cualquier vecino/a podrá plantear su situación, requerimiento o propuesta.-----



Honorable

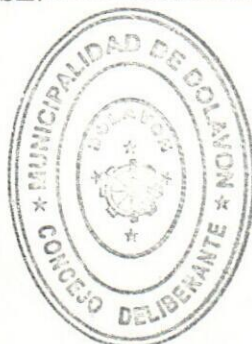
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 4º: La periodicidad de realización de las mesas será sugerida en cada una de las reuniones y quedará a criterio del coordinador del Programa en base al desarrollo del mismo y las necesidades locales de realizarlas.-----

ARTÍCULO 5º: Las propuestas que se lleven adelante en la mesa tendrán carácter de no vinculante, siendo una instancia de apoyo y consultas.-----

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 578/2016.-

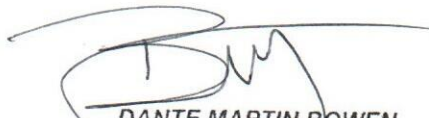
--- Dada en la 14ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 31 días del mes de Agosto de 2016.--- Acta N°845.---



Dolavon, 5 de Septiembre de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 578** a los 5 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON